No. 4133.010.26.1.1757-2026

Señores
EXPRESS PETS LA VACA LTDA
Dirección: Calle 16 # 5A-05
Teléfono: 3138546820

Asunto: Aceptación de oferta proceso de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.1618-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicar que la oferta presentada por usted el día 4 de agosto de 2026 a las 7:07 a. m., dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.1618-2026, ha sido aceptada por el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, por cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la Invitación Pública y demás documentos que integran el proceso de selección.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: “Adquirir Cebo biológico para el manejo y control de hormiga arriera *(Atta cephalotes)* adelantado por el DAGMA en el Distrito de Santiago de Cali”

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.1618-2026 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	**EXPRESS PETS LA VACA LTDA** .	NIT:	900.008.285-3
REPRESENTANTE LEGAL:	GLORIA FIDELIA HERNÁNDEZ SANDOVAL	C.C.	24.080.530
DIRECCIÓN:	Calle 16 # 5A-05	Tel:	3138546820
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Número:** *3500269509* **Fecha de Expedición:** 25-06-2026 **Fecha de vencimiento:**31-12-2026 **Valor:** *Siete Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil pesos M/Cte ($7.426.000*) **Compromiso que respalda:** **4133/1.2.2.0.00.01/2.3.2.02.01.003/52020010006/BP 260053781010109**		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Número:3500269510 **Fecha de Expedición:** 25-06-2026 **Fecha de vencimiento:** 31-12-2026 **Valor:** Veinticuatro millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos pesos ($24.998.600**)** **Compromiso que respalda:** **4133/1.2.1.0.00/2.3.2.02.01.003/62020010006/BP 260053781010117**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de: TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($32.307.750)
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA, pagará al contratista el valor del contrato: Pago único, según la facturación presentada, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del DAGMA y cumplido los requisitos de pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como la presentación y certificaciones pertinentes de la garantías exigidas. a) Factura de venta o cuenta de cobro que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indique el número del contrato objeto del pago. b) La factura deberá presentarse de conformidad con las instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo de Hacienda del Distrito Especial de Santiago de Cali. c) Si es persona jurídica**:** copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales) y certificación de cumplimiento expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Departamento Administrativo de Gestion el Medio Ambiente
TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS PARA SERVICIOS
AÑO 2026

	CONTRATISTAS				UVT25=$49,799
CONCEPTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	NORMA
BASE DE LIQUIDACION	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	-	
PUBLICACION				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE- IVA	>105.000 15% del IVA Si esta Obligado	>105.000 15% del IVA Si esta Obligado	>105.000 15% del IVA Si esta Obligado	0%	E.T. ART 437-1
RETENCION EN LA FUENTE	>105.000 ...4% DEC >105.000....6% NO DECL	>105,000 4%	0%	0%	E.T. ART 392
PRO-CULTURA	>$213.266.928 1%	>$213.266.928 1%	>$213.266.928 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO >2.196UVT	>$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	>$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	>$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 181/1995
PRO-DESARROLLO <2.196 UVT	<$109.358.604 (2196 uvt) 1%	<$109.358.604 (2196 uvt) 1%	<$109.358.604 (2196 uvt) 1%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACION	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	25%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE ICA	1,1% Profesiones NO liberales	1,100%	1,100%	0%	Ac.Mpal. 0321/2011

El desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del distrito de Santiago de Cali.

Posterior al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, el pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de los documentos solicitados por el equipo financiero de la entidad previa revisión del supervisor del contrato.

De todas formas, se entiende que el pago queda subordinado a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, de la Invitación Pública y demás documentos que integran el proceso de selección, así como de su magnitud; igualmente, su propuesta contempló todos los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías y los demás gastos en que incurra con ocasión del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y del registro del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>RIESGOS</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>%</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)</td><td>Ampara el incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso y las obligaciones contractuales a cargo del contratista.</td><td>10 %</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 d</td><td>Ampara la calidad, composición, eficacia, empaque, rotulado, vida útil y aptitud de los bienes entregados</td><td>20 %</td><td>Por seis (6) meses contados a partir del vencimiento de la garantía de cumplimiento</td></tr>
<tr><td colspan="4">El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **Nota 1.** En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la administración central de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA dentro de los (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **Nota 2.** El contratista se obliga para con la administración central de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que lo adicione o modifique, siempre que sea vigente y aplicable.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

La presente aceptación de oferta se suscribe a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año 2026.

Cordialmente,

LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ
Directora
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Proyectó: Deicy Poveda Córdoba – contratista
Revisó: Alejandra Londoño parra-contratista
Aprobó: Sandra Patricia Sandoval Carrasquilla- jefe de Unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.